

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/673
31 de marzo de 2006

(06-1477)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

Información para el Taller que se celebrará el 31 de marzo de 2006

Comunicación de Uganda

La siguiente comunicación, recibida el 29 de marzo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de Uganda.

1. Como parte de los preparativos del Taller sobre la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, se invitó a los participantes a presentar información sobre sus experiencias en relación con los puntos que serían objeto de examen.

Participación en las reuniones del Comité MSF

- a) La asistencia es irregular.
- b) A las reuniones asisten principalmente los representantes comerciales con base en Ginebra, por lo general sin información técnica ni datos procedentes de Uganda.
- c) La información relativa a las reuniones del Comité MSF puede descargarse del sitio Web de la OMC, y la Secretaría se encarga de distribuirla a los miembros del Comité nacional encargado de los OTC/MSF (Oficina Nacional de Normas de Uganda).

Comité MSF nacional

- a) Existe un Comité nacional encargado de los OTC/MSF compuesto por organismos del sector público y asociaciones del sector privado.
- b) Las notificaciones MSF se distribuyen a los interesados por intermedio de los representantes del Comité nacional encargado de los OTC/MSF, es decir, el Comité sirve de mecanismo para la distribución de las notificaciones.
- c) La difusión efectiva de la información relativa a las prescripciones sanitarias y fitosanitarias a todos los interesados, y los comentarios sobre esa información, siguen siendo un gran problema. Exige una gran determinación a todos los niveles, que debe lograrse gracias a la sensibilización, la formación y el suministro de los recursos apropiados.
- d) La aplicación de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias no ha sido objeto de planificación nacional.

- e) Suelen ser los organismos públicos quienes identifican las necesidades en materia de asistencia técnica. Esto se hace sin coordinación y no se logra que se corresponda con las prioridades. Deberían coordinarse las iniciativas de los donantes para desalentar la duplicación. Se podría optar por un importante organismo de donantes o de ejecución, como la ONUDI y las Comunidades Europeas, para presidir el comité encargado de coordinar el apoyo de los donantes en el sector de las MSF.

Mandato del Comité Nacional de Coordinación encargado de los OTC/MSF

- a) Identificar las correspondientes vinculaciones interinstitucionales y los servicios nacionales de notificación en materia de OTC y MSF;
- b) Determinar las deficiencias, superposiciones y duplicaciones y tomar medidas para agilizarlos a fin de que el país pueda avanzar;
- c) Racionalizar la preparación de las reuniones de los Comités OTC y MSF y la participación en esas reuniones y formular las recomendaciones pertinentes a los órganos competentes para que adopten las medidas y presten el apoyo necesarios;
- d) Seguir el curso de las recomendaciones con los órganos pertinentes y los colectivos interesados pertinentes; y
- e) Agilizar la aplicación de las prescripciones en materia de notificación de los Acuerdos OTC y MSF.

Composición del Comité Nacional de Coordinación encargado de los OTC/MSF

- a) Oficina Nacional de Normas de Uganda (Presidente y la Secretaría)
- b) Ministerio de Turismo, Comercio e Industria
- c) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAAIF)
- d) Asociación de Exportadores de Productos Hortícolas, de Uganda (HORTEXA)
- e) Organización Nacional de Desarrollo de la Apicultura de Uganda
- f) Organismo Nacional de Desarrollo del Café
- g) Federación del Comercio del Café de Uganda
- h) Organismo Nacional de Gestión del Medio Ambiente
- i) Asociación de Exportadores de Flores, de Uganda (UFEA)
- j) Federación Nacional de Agricultores de Uganda
- k) Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones
- l) Ministerio de Salud
- m) Asociación de Elaboradores y Exportadores de Pescado, de Uganda (UFPEA) (Vicepresidente)

- n) Fundación del Sector Privado de Uganda
- o) Ministerio de Asuntos Exteriores
- p) Asociación de Productores de Carne de Bovino de Uganda
- q) Ministerio de Finanzas, Planificación y Desarrollo Económico
- r) Cámara Nacional de Comercio e Industria de Uganda
- s) Asociación de Fabricantes de Uganda
- t) Asociación para la Conservación de la Pesca y las Pesquerías de Uganda
- u) Organismo Nacional de Inversiones

Solución propuesta

2. Al igual que la mayoría de los países africanos, Uganda hace frente a grandes desafíos para desarrollar y aplicar una política en materia de MSF que le permita participar en el comercio internacional de productos agropecuarios y pesqueros. Esta política debería definir las metas y estrategias del sistema nacional de MSF, incluidas las formas en que el Gobierno se propone ejercer su autoridad y control sobre el sector privado en la esfera de las MSF.

3. La política MSF debería basarse en análisis de los riesgos y en el enfoque basado en la cadena alimentaria. Actualmente estos principios se están aplicando en los países industrializados y serán un requisito para la importación, pero en Uganda y en otros países africanos aún son nuevos. Los tres sectores MSF (inocuidad de los alimentos, sanidad animal y preservación de los vegetales) están integrados y las medidas se basan en análisis de los riesgos.

4. Se necesita un sistema más eficaz de aplicación de la Ley, que comprenderá una dirección central en materia sanitaria y fitosanitaria, con responsabilidad general sobre todas las actividades técnicas y un conjunto de inspecciones locales, ambos con apoyo científico y de laboratorio coordinado. Las inspecciones se encargarán de todas las actividades de aplicación de la Ley relacionadas con la producción y la distribución.

5. Hay tres grupos interesados que son importantes en las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Los políticos que se encargan de formular la política en materia de MSF y de crear organizaciones eficaces. El sector privado, que es responsable de establecer y mantener sistemas de control interno que concuerden con el enfoque de cadena alimentaria, por lo general mediante sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP). El consumidor, que tiene derecho a saber y debería participar en el proceso de determinación de los niveles de riesgo aceptables.

6. Uganda debería fortalecer sus servicios de información a fin de:

- 1) notificar a la OMC sus nuevos reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad, incluidos los borradores; y
- 2) facilitar información a las partes interesadas respecto de todos los reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN UGANDA

Esbozo del sistema de control/inocuidad de los alimentos en general

7. Actualmente, las actividades de inocuidad y control de los alimentos no se coordinan, están dispersas en distintos Ministerios del Gobierno y hay distintos organismos y autoridades que las aplican. Los mandatos de estos organismos y autoridades están estipulados o previstos en diferentes disposiciones legislativas y reglamentarias. Por ejemplo, el Ministerio de Sanidad, que es el guardián de las principales leyes en materia alimentaria, tiene dos organismos, a saber, el Departamento de Salud Ambiental y la Dirección Nacional de Productos Farmacéuticos (NDA). El Departamento de Salud Ambiental coordina las cuestiones de inocuidad de los alimentos y supervisa (en lo relativo a la formación y las políticas) las actividades de las administraciones locales semiautónomas (distritos, ayuntamientos, municipios y una ciudad) que utilizan los servicios de inspectores de alimentos y de sanidad. La NDA controla la utilización y la venta de productos farmacéuticos (medicamentos y productos veterinarios) y la importación de suplementos alimenticios. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene cinco departamentos y dos direcciones (UCDA y DDA) cuyas actividades comprenden desde el control de las semillas hasta las cuestiones fitosanitarias, los productos agroquímicos, la sanidad animal, las importaciones y exportaciones de productos animales y la producción y comercialización de productos alimenticios. El Departamento de Protección de los Cultivos es el servicio nacional de información en el marco del Acuerdo MSF. Bajo la dirección del Ministerio de Turismo, Comercio e Industria hay un departamento y dos autoridades, a saber, la Dirección de Comercio Exterior (DET), la Oficina Nacional de Normas de Uganda (UNBS) y el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones (UEPB), respectivamente. La DET se ocupa de los asuntos relativos a la OMC, como las notificaciones con arreglo a los Acuerdos MSF y OTC.

8. Por otra parte, la UNBS es un organismo central que se encarga de la normalización y aplicación de las normas de comercio e industria y la inspección de los alimentos importados es un servicio nacional de información en el marco del Acuerdo OTC y punto de contacto del Codex. El UEPB promueve las exportaciones de alimentos y otros productos y emite certificados de origen en los casos en que Uganda se beneficia de un trato comercial preferencial como, por ejemplo, con las Comunidades Europeas o el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA). Hay otros Ministerios cuyos organismos controlan esferas como la contaminación del agua y el medio ambiente y la contaminación radiactiva. Las administraciones locales, que comprenden distritos, ayuntamientos y municipios, disponen de departamentos de salud pública que inspeccionan los alimentos en los establecimientos en que se consumen, conceden licencias a esos establecimientos e inspeccionan la carne en los mataderos. Esta cadena de inspectores está compuesta principalmente por graduados del Instituto Nacional de Higiene Pública. En las administraciones locales también hay unidades de producción que realizan servicios de divulgación y de control de los alimentos en materia de producción agropecuaria y servicios veterinarios. A este nivel, se emplean graduados con títulos de cirujano veterinario u oficial agropecuario hasta los órganos de menor nivel del distrito, como los barrios.

Panorama de la legislación

9. La Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de 1964 aún está en vigor. Sin embargo, la NDA transformó la sección relativa a los medicamentos de la Ley de Productos Farmacéuticos de 1993. Con esto, el componente relativo a los productos alimenticios quedó pendiente. Así pues, hace falta una ley de inocuidad de los alimentos moderna y unificada.

10. La actual Ley de Productos Alimenticios no aborda los nuevos avances tecnológicos en la industria alimenticia como, por ejemplo, la inocuidad de los productos alimenticios modificados genéticamente, las normas internacionales en materia de productos alimenticios prescritas por la Organización Mundial del Comercio (OMC), o por las Comunidades Europeas y otros mercados

internacionales de alimentos. Por ejemplo, los aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos, el envasado y otras prescripciones sanitarias y fitosanitarias no están incluidos en la Ley de Productos Alimenticios en vigor.

Limitaciones generales y lagunas en los sistemas de control de los alimentos

11. El actual sistema de control e inocuidad de los alimentos se ve seriamente obstaculizado por la existencia de normas obsoletas en materia alimentaria y por la falta de los recursos necesarios para crear una buena infraestructura de control de la inocuidad de los alimentos, incluida una fuerza apropiada, servicios de laboratorio, y los necesarios conocimientos científicos y de investigación.

12. En la mayoría de los casos, en la legislación en virtud de la cual se crearon los organismos mencionados antes se prevé la creación de comités técnicos y grupos de trabajo en todos los sectores pertinentes a efectos de coordinación y comunicación sobre cuestiones relativas al control de los alimentos. Por falta de recursos este tipo de coordinación no es eficaz.

13. Se reconoce que las enfermedades transmitidas por los alimentos constituyen un grave problema de salud pública en Uganda. Gran parte de la incidencia de enfermedades se debe a una higiene básica deficiente en la cadena alimentaria, durante la producción, la elaboración, el transporte, la venta al por menor y el manejo de los alimentos en los hogares.

14. Lograr una higiene básica de los alimentos resulta difícil porque en muchas zonas del país y en muchos segmentos del sistema alimentario no se dispone de la infraestructura sanitaria necesaria.

Participación en el Codex

15. La UNBS participa en el Comité Coordinador Regional del Codex para la región africana y es un punto nacional de contacto del Codex. La UNBS desearía participar en todos los comités de la Comisión del Codex Alimentarius.

Comité Nacional del Codex

16. El Comité Nacional del Codex para Uganda se inauguró en junio de 2002, durante un taller de la FAO sobre las responsabilidades y funciones de un Comité Nacional del Codex. Se estableció para crear un mecanismo eficaz que analizara las prescripciones nacionales en materia de control de los alimentos en relación con la labor del Programa FAO/OMS sobre Normas Alimentarias de la Comisión del Codex Alimentarius.

17. La función del Comité Nacional del Codex consiste en estudiar y analizar las cuestiones técnicas relacionadas con el programa sobre normas alimentarias, como especificaciones de los productos, cuestiones relativas a su inocuidad, etc. Por consiguiente, el Comité asesora al Gobierno central sobre la aplicación de los diversos asuntos relativos a la normalización alimentaria y la inocuidad de los alimentos resultantes de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.

El mandato del Comité Nacional del Codex es el siguiente:

- i) Ser el órgano encargado de asesorar al Gobierno sobre todos los asuntos relacionados con la Comisión del Codex Alimentarius.
- ii) Para cumplir sus funciones eficazmente, crear subcomités que contribuyan a las deliberaciones sobre las cuestiones técnicas y cuestiones conexas resultantes de las actividades del Codex.

- iii) Contribuir, cuando sea necesario, a la elaboración del programa provisional de los períodos de sesiones del Codex de conformidad con lo previsto en el artículo V.3 del Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius.
 - iv) Recomendar al Gobierno qué delegados representarán a Uganda en las reuniones del Codex.
 - v) Asesorar a los ministerios, al sector alimentario, a las asociaciones de consumidores, los importadores y exportadores, los organismos científicos, las organizaciones no gubernamentales y a los particulares interesados en la labor del Codex, respecto de las actividades de éste y las cuestiones conexas que les interesen.
 - vi) Supervisar y coordinar las actividades del Codex en el país.
 - vii) Tomar las disposiciones necesarias para asegurar la financiación de la labor del Codex por el Gobierno y otros donantes.
 - viii) Representar la posición del Gobierno en todos los aspectos de la labor de la Comisión, por ejemplo, responder a las Cartas Circulares del Codex y a las solicitudes de información, analizar los proyectos de normas del Codex y formular observaciones al respecto, asesorar sobre la forma de aceptación de las normas del Codex, etc.
 - ix) Sensibilizar a los consumidores acerca de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.
 - x) Reunir información y, en su caso, iniciar investigaciones para facilitar información con miras a la elaboración de normas del Codex.
 - xi) Definir los problemas y las necesidades de Uganda en lo que respecta a las normas alimentarias y el control de los alimentos.
 - xii) Promover los contactos en el marco del Comité Regional y la Comisión del Codex para intercambiar información sobre los proyectos de reglamentación y los problemas que plantea el control de los alimentos, y estimular el fortalecimiento de la infraestructura de control de alimentos.
 - xiii) Proponer proyectos de trabajo al Comité Técnico Nacional de Agricultura y Alimentación para la elaboración de normas nacionales y regionales relativas a los productos/productos básicos que se comercializan exclusivamente a nivel internacional.
 - xiv) Señalar a la atención de la Comisión todos los aspectos de su labor que revistan particular importancia para Uganda.
 - xv) Promover la coordinación de las actividades nacionales, regionales e internacionales sobre normas alimentarias realizadas por organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en Uganda.
 - xvi) Promover la aceptación de los textos finales del Codex en Uganda.
 - xvii) Supervisar el Sistema Nacional de Control de los Alimentos.
18. La composición del Comité Nacional del Codex es de carácter multisectorial. Incluye los representantes siguientes:

- 1) Director de los Servicios de Salud - Ministerio de Salud (Presidente)

- 2) Representante del Director de Recursos Animales, MAAIF
- 3) Representante del Director de Cultivos
- 4) Departamento de Ciencia y Tecnología Alimentaria, Universidad de Makerere, Kampala (MUK).
- 5) Departamento de Sanidad Veterinaria y Medicina Preventiva, MUK
- 6) Instituto de Salud Pública, MUK.
- 7) Ministerio de Turismo, Comercio e Industria
- 8) Ministerio del Interior (laboratorios químicos del Estado)
- 9) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Uganda
- 10) Organización Nacional de Investigación Agrícola (NARO) (Vicepresidente)
- 11) Asociación de Fabricantes de Uganda (UMA)
- 12) Asociación Ugandesa de Consumidores (UCPA)
- 13) Fondo de Uganda para la Educación del Consumidor (CONSENT)
- 14) Oficina Nacional de Normas de Uganda (Secretaría)

SANIDAD VEGETAL EN UGANDA

Esbozo del sistema de sanidad/protección vegetal

19. El Departamento de Protección de los Cultivos tiene por misión apoyar los esfuerzos del país por pasar de la agricultura de subsistencia a la agricultura comercial, controlando ininterrumpidamente las plagas y enfermedades de las plantas y preservando al mismo tiempo el medio ambiente. El Departamento depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAAIF) y está dirigido por un Comisionado.

20. El Comisionado tiene por mandato tomar medidas reglamentarias en el sector de los cultivos y controlar varias epidemias de los cultivos que son objeto de notificación. La lucha contra las plagas y las enfermedades constituye una función esencial puesto que los brotes de plagas y enfermedades no respetan ninguna frontera geográfica.

21. El Comisionado de Protección de Cultivos dirige un equipo de científicos altamente especializados con amplia experiencia en la lucha contra las plagas y las enfermedades. De la vigilancia, identificación y gestión de las plagas y enfermedades se encarga una división en tanto que de la reglamentación de las importaciones y exportaciones de vegetales y del control de calidad de las semillas y los productos agroquímicos se ocupa otra división.

22. En la agricultura de subsistencia de Uganda no se utilizan medios mecánicos que permitan aumentar la superficie cultivada, se utilizan las semillas procedentes de las cosechas y la manipulación después de la cosecha es deficiente. Por consiguiente, las plagas y enfermedades no se gestionan eficazmente, los servicios de divulgación son mínimos y, como resultado de ello, Uganda tiene que invertir mucho tiempo y dinero en la modernización de su agricultura. Por ser un país sin

litoral, Uganda tiene fronteras porosas a las plagas y enfermedades procedentes de los países vecinos, que son el Sudán, el Congo, Rwanda, Tanzania y Kenya. Con todo, el clima es muy propicio a la agricultura y Uganda tiene dos estaciones de lluvias por año y la mayoría de los cultivos tropicales y subtropicales se dan bien en el país.

23. Uganda practica una economía de subsistencia y está creando un mecanismo para transformarla en una economía comercial.

Legislación

24. El Departamento de Protección de los Cultivos aplica tres leyes:

- a) La Ley de Protección y Sanidad Vegetal (2003)
- b) La Ley de Semillas y Plantas (2003)
- c) La Ley de Control de los Productos Agroquímicos (2003)

25. La Ley de Protección y Sanidad Vegetal acaba de ser examinada y armonizada con las normas de la CIPF. La Ley de Semillas y Plantas se revisó para tomar en consideración los procedimientos normalizados de la OCDE y la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), y la Ley de Control de los Productos Agroquímicos se revisó para incorporar en ella los procedimientos normalizados en materia de utilización sin riesgo y pruebas de eficacia. Los mercados también exigen una vigilancia para detectar residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas objeto de comercio.

SANIDAD ANIMAL Y ZONOSIS EN UGANDA

Departamento de Sanidad Animal y Entomología

26. Este Departamento del Gobierno central se encarga de los servicios de sanidad animal, que incluyen la lucha contra las zoonosis (enfermedades relacionadas con la salud pública y la inocuidad de los alimentos) en Uganda. Sus objetivos son:

- a) Investigar las enfermedades de los animales que constituyen zoonosis (enfermedades que se dan en los animales y los productos animales y que son transmisibles al ser humano, es decir, que son importantes para la salud pública) y luchar contra ellas;
- b) Controlar los vectores y las plagas importantes para la sanidad animal;
- c) Promover la sanidad y el bienestar de los animales; y
- d) Promover el desarrollo de la apicultura y la sericultura.

27. El Departamento tiene el mandato de desempeñar las siguientes funciones en materia de sanidad animal y entomología:

- a) Formular las políticas, los planes y los presupuestos nacionales;
- b) Formular, revisar y hacer cumplir las normas;
- c) Formular leyes y reglamentos y hacerlos cumplir;
- d) Luchar contra las epizootias; y

- e) Prestar asistencia técnica, apoyar, supervisar, coordinar y formar al personal veterinario de los gobiernos locales en las correspondientes esferas de la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos.

28. En materia de inocuidad de los alimentos el Departamento se ocupa de la inspección y certificación de la carne y los productos animales destinados al consumo local, a la exportación y a la importación.

29. El **Departamento de Producción y Comercialización de Productos Animales** se encarga de las políticas, la planificación, la presupuestación, la reglamentación y la normalización en materia de producción y comercialización de productos animales. Se ocupa de la infraestructura relacionada con la inocuidad de los alimentos. Se espera que esta función se transfiera dentro de poco al Departamento de Sanidad Animal y Entomología como parte de la reestructuración prevista. Esto contribuirá a evitar duplicaciones y superposiciones.

30. Las siguientes funciones relacionadas con los animales se transfirieron a la Organización Nacional de Investigación Agrícola (NARO), que depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAAIF): la identificación de las investigaciones, su desarrollo/generación, y la difusión de tecnologías en materia de sanidad animal y productos animales.

31. Conforme a la política de descentralización y a la Ley de Gobiernos Locales de 1997, dichas entidades tienen por mandato las siguientes funciones en el subsector de la producción animal:

- a) Servicios de divulgación en materia de zootecnia. Se trata de servicios de asesoramiento coordinado por el Servicio Nacional de Asesoramiento Agrícola del MAAIF;
- b) Servicios de entomología y de lucha contra las alimañas;
- c) Elaboración de planes de desarrollo; y
- d) Concesión de licencias para la compra de productos agrícolas (incluido el comercio de animales y de productos animales).

32. Los servicios de veterinaria del Gobierno central que dependen del MAAIF están adoptando las disposiciones necesarias para delegar formalmente algunos aspectos del control de las enfermedades animales, la reglamentación y las normas en materia de sanidad animal e inocuidad de los alimentos. A este respecto, será necesario fomentar la capacidad técnica de los gobiernos locales.
